



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 75-2023-MPP/GM

Paita, 12 de julio de 2023.

**VISTO:** El acta de conciliación N° 058-2023 sobre ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, Piura";

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO YACILA (integrado por la empresa MEGA INVERSIONES SRL y la empresa K&G CONTRATISTAS GENERALES SA) suscribieron el Contrato N° 03-2020-MPP de fecha 17 de enero de 2020, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila Cangrejos La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, Piura", por un monto de S/ 41'502,454.00 (Cuarenta y un millones quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), por un plazo de 300 días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2023-CY/RL, presentada a través de la Hoja de Trámite N° 202307164 de fecha 4 de mayo de 2023, el Sr. Magno Alonso Landi Montenegro Arbulú, representante común del Consorcio Yacila, solicita la ampliación de plazo N° 6 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila Cangrejos La Islilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, Piura", por 54 días calendario, amparando su solicitud en la causal "a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", conforme a lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las causales y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 55-2023-MPP/GM de fecha 30 de mayo de 2023, la entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 6 requerida por el contratista. Entre los fundamentos de la decisión se establece que "el contratista señala en su solicitud que la causal de ampliación de plazo inició el 5 de marzo de 2023, conforme consta en el Asiento N° 1447, debido a que las partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica del programa vigente de obra, no podían ser ejecutadas hasta la aprobación de prestación adicional de obra N° 11, señalando como fin de la causal la notificación de dicha resolución aprobatoria a través del Asiento N° 1512 de fecha 27 de abril de 2023. Hace hincapié en el Asiento 1491 de fecha 5 de abril de 2023, que en dicha fecha venció el plazo de la Entidad para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 11.

En este extremo señalamos que la causal de ampliación de plazo versa sobre la demora de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 11, debiendo considerar que dicha demora se inicia a partir del vencimiento del plazo que cuenta la Entidad para emitir pronunciamiento sobre prestación adicional de obra, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

El contratista señala incluso que la demora de la Entidad inicia a partir del 5 de abril de 2023 (Asiento N° 1491) y desde el 5 de marzo de 2023 el que erróneamente considera como inicio de causal (Asiento N° 1447)".

Por lo tanto, no obstante ello, el contratista el 7 de junio de 2023, dentro del plazo legal, presentó una solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Víctor David, la cual ha sido trasladada a la Municipalidad de Paita, en cuya relación de pretensiones requiere que la entidad apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 6 por 54 días calendario, consecuencia de ello se declare la invalidez o ineficacia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 55-2023-MPP/GM, además de otras pretensiones accesorias vinculadas a la ampliación de plazo mencionada. Las pretensiones son las siguientes:

[1]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187  
📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú  
🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026  
🌐 www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

- Que la Municipalidad Provincial de Paita apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por cincuenta y cuatro (54) días calendarios, a favor del contratista Consorcio Yacila respecto de la Licitación Pública N° 003-2019-MPP/CS-1 para la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, Piura".
- Se declare la invalidez e ineficacia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2023-MPP/GM de fecha 30 de mayo de 2023 la misma que declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06.
- Se solucionen las implicancias en sus aspectos técnicos, económicos legales, se reconozca que el pedido es conforme a derecho y se alcance el acuerdo del plazo solicitado, con reconocimiento de gastos generales, costos directos, dejando a salvedad el derecho del contratista de recurrir a la instancia arbitral, dependiendo de los resultados del acuerdo parcial, o no acuerdo y decisiones que se obtengan del presente proceso conciliatorio, con las indemnizaciones, que viene generando la demora en su reconocimiento, vinculadas por la demora en la aprobación o no aprobación de la solicitud de plazo, cuya cuantía se presentaría según acuerdos alcanzados o de no haber acuerdo en la demanda arbitral y que quede sin efecto toda documentación que contradiga a nuestro pedido.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 264-2023/MPP/A de fecha 23 de junio de 2023 se autoriza expresamente al Procurador Municipal a conciliar extrajudicialmente con el representante común de Consorcio Yacila respecto a las pretensiones en el marco del contrato de la ejecución de obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, Piura".

Que, el inciso 45.1 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos excepcionales para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Que, con Informe N° 404-2023-SO/GDUyR/MPP de fecha 21 de junio de 2023, Subgerencia de Obras indica, que en el asiento 1447 del 05/03/2023, el Residente de Obra además de anotar el inicio de la causal, establece claramente que el hecho generador del final de la causal de ampliación de plazo será la notificación de la aprobación del adicional de obra, refiriéndose al adicional de obra N° 11 en ese entonces en trámite de aprobación.

Mediante asiento 1512 del 27/04/2023, el Residente de Obra anota el fin de la causal de ampliación de plazo dejando constancia de la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2023-MPP/GM que aprueba la prestación del adicional de obra N° 11.

Precisa, que el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo claramente se encuentran anotados en el cuaderno de obra configurándose correctamente el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es así que, la cuantificación de días de la ampliación de plazo es de 54 días calendarios correspondientes al periodo del 05/03/2023 al 27/04/2023.

Así mismo, si bien en asiento 1491 del 05/04/2023 el Residente de Obra anota el vencimiento del plazo para que la Entidad notifique a la contratista la resolución de pronunciamiento acerca del adicional de obra N° 11, esto no altera el procedimiento de ampliación de plazo puesto que el inicio de la causal está claramente determinada en el asiento 1447 de fecha 05/03/2023. La anotación de Residente de Obra en asiento 1491 referente al vencimiento del plazo de notificación de resolución de pronunciamiento acerca del adicional de obra N° 11 no hace más que establecer que la causal de ampliación de plazo no cesa, dado que el cese se configurará cuando se notifique la aprobación del adicional de obra N° 11 tal como se estableció en el asiento 1447 de fecha 05/03/2023.

Queda claramente establecido que la causal de ampliación de plazo es el tiempo para notificación de aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional de obra N° 11, es así que la demora de la Entidad en notificar al contratista la resolución de aprobación del adicional de obra N° 11 no es más que un retraso en la notificación lo que

[2]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187  
📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú  
📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026  
🌐 [www.municipaita.gob.pe](http://www.municipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

no invalida ni altera el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se establece que la demora de la Entidad en notificar aprobación del adicional de obra es solo una parte de la cuantificación de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, la Subgerencia de Obras ratifica que la ampliación de plazo N° 06 se encuentra enmarcada estrictamente en la reglamentación vigente, no habiéndose alterado en ningún momento el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con fecha 28 de junio de 2023, el Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Provincial de Paita acude al Centro de Conciliación "Victor David" y participa de la audiencia de conciliación adoptándose los siguientes acuerdos:

1. La Municipalidad Provincial de Paita concede y en consecuencia aprueba la ampliación de plazo N° 06 por 54 días calendario a favor del contratista CONSORCIO YACILA respecto de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y alcantarillado de los C.P. Yacila, Cangrejos, La Isilla y La Tortuga, distrito de Paita, provincia de Paita, Piura", por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley 30225.
2. La Municipalidad de Paita dispondrá la emisión de acto que revoque los efectos de la resolución de Gerencia Municipal N° 55-2023-MPP/GM de fecha 30 de mayo de 2023 que declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo antes referido.
  - En consecuencia, estando al acuerdo conciliatorio, corresponderá al contratista presentar los calendarios actualizados conteniendo la programación conforme a la modificación contractual, dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley 30225, computados desde la suscripción del presente acuerdo.
  - Toda vez que la pretensión de ampliación de plazo N° 06 ha sido conciliada bajo la causal establecida en el inciso a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley 30225, las partes acuerdan que carece de objeto emitir pronunciamiento y/o conciliación respecto de la otra causal invocada, (pretensión de reconocimiento del estatus de retraso injustificado).
3. La entidad municipal revisará los aspectos técnicos, legales y económicos que incidan en la ejecución del contrato con el objeto de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública que motive la contratación, en el marco de la normativa de contratación pública y en general del derecho público.

Que, con Informe N° 350-2023-MPP/GM de fecha 05 de julio de 2023, la Procuraduría Municipal comunica la evaluación de la decisión de conciliar, llegándose a la conclusión de que era factible celebrar el acuerdo conciliatorio sobre ampliación de plazo N° 06 a favor del contratista Consorcio Yacila, habiéndose configurado la causal de ampliación de plazo prevista en el inciso a) del artículo 197° de la Ley de Contrataciones del Estado y se ha seguido el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198° del RLCE, que estipula que "Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad a lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos".

Que, el artículo 18° de la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación, indica que el Acta con acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que consten en dicha Acta se ejecutan a través del Proceso Único de Ejecución. Estando a lo dispuesto en el artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225, corresponde a la entidad acatar la ejecución del acta de conciliación y disponer su registro en el SEACE.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y;

[3]





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** : DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 55-2023-MPP/GM de fecha 30 de mayo de 2023, en cumplimiento del acta de conciliación N° 058-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO** : DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural requiera al contratista los calendarios actualizados conforme a la modificación contractual, teniendo en cuenta los plazos previstos en el Reglamento de la Ley N°30225, computados desde la suscripción del acta de conciliación.

**ARTÍCULO TERCERO** : Encargar a la Subgerencia de Logística, la publicación del acta de conciliación en el Sistema Electrónico de Contrataciones- SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO** : NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al contratista, supervisor y las áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL



[4]

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

[www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"